



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Sucesión Intestada Mínima Cuantía
Causante: ROBINSON MAURICIO ARCILA BERRIO C.C.71.228.814
Radicado: 05001-40-03-004-2020-00146-00
Descripción: Apertura proceso

Cumplidos como se dan los presupuestos de los artículos 488, 489, 491, 492 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

1.-Declarar abierto y radicado en este despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **ROBINSON MAURICIO ARCILA BERRIO C.C. 71.228.814**, fallecido el 18 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Medellín su último domicilio.

2.-RECONOCER como interesada en calidad de cónyuge sobreviviente a la señora YEIDY BIBIANA VILLADA SÁNCHEZ, quien opta por gananciales.

3.-RECONOCER como HEREDERO en calidad de HIJO del causante, al menor EMANUEL ARCILA VILLADA, representado legalmente por la Sra. Yeiby Bibiana Villada Sánchez, quien se entiende acepta la herencia con beneficio de inventarios. Art. 488 numeral 4 del C.G.P.

4.-Se dispone la liquidación de la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio de los señores Robinson Mauricio Arcila Berrio y Yeiby Bibiana Villada Sánchez.

5.-Se ordena EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión del causante ROBINSON MAURICIO ARCILA BERRIO, en los términos que establecen los artículos 490 y 108 del Código G. del P.

De conformidad con el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por la Secretaría del despacho, procédase al registro del emplazamiento en la página de la Rama Judicial, link REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE SUCESIÓN; inclusión que se hará, por la secretaría, como lo dispone el Acuerdo Nro. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, Art. 8, el cual contendrá los datos contemplados en los literales a al f. Esta información, estará en el sistema de forma permanente.

6.-En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. YANLEDISON FRANCO MENDOZA portador de la T.P.290.603 del C. S. J. para representar en este asunto, a los herederos reconocidos.

7. La notificación de esta providencia se surtirá como lo dispone el Artículo 9 del Decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, que a la letra dice:

“Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Gu.', is centered above the printed name.

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

b.m.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 #42-73 Medellín, Piso 12 tel 2327145

E D I C T O RADICADO 050014003004 2020-00146-00

EL JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANT.)

E M P L A Z A:

A todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA del causante ROBINSON MAURICIO ARCILA BERRIO C.C. 71.228.814**, fallecido el 18 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Medellín su último domicilio. Radicado 050014003004-2020-00146-00.

El emplazamiento se hará

Medellín, marzo 13 de 2020

DIANA MARIA TORRES CALLE
SECRETARIA